



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de enero del año dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	PROCESO DECLARATIVO
RADICACIÓN:	680014003014- 2022-00743 -00
DEMANDANTE:	HUMANA VIVIR S.A EPS-S LIQUIDADA
DEMANDADO:	INSUASTY ONCOLOGÍA E INVESTIGACIÓN S.A.S

Revisada la actuación, se observa que obra en el expediente una solicitud de desistimiento de las pretensiones del proceso de la referencia, indicando como supuesto de hecho que respalda tal pedimento, la solución extraprocesal del conflicto que originó la presente demanda.

Ahora, téngase en cuenta que, para el momento de la recepción de la petición de desistimiento, el presente trámite aún se encuentra en etapa introductoria, por lo que, en lugar del desistimiento, lo que resultaba procedente correspondía con una solicitud de retiro de demanda.

No obstante, por economía procesal e interpretando la finalidad buscada por el actor con su solicitud, se tramitará, como si se tratase de un retiro de demanda.

Frente al punto téngase en cuenta que al momento de la solicitud no obra prueba de notificación alguna del extremo demandado, aunado a que tampoco han sido decretadas - y por tanto no están materializadas- las medidas cautelares solicitadas junto con el escrito de demanda, lo cual hace que sea procedente el retiro deprecado a la luz de lo establecido por el artículo 92 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda declarativa de la referencia.

SEGUNDO: Archívese el expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **003** PUBLICADO EL DIA **20 DE ENERO DE 2023** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA

Firmado Por:
Erika Magali Palencia
Juez
Juzgado Municipal

Civil 014

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab4340b05166cda303b7229df46f30f393633070194ee582b20ba2c31c0e7cc7**

Documento generado en 19/01/2023 08:52:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>